



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195 -2013-MPH/A

Ayacucho, **22 MAR. 2013**

VISTO:

El Memorando N° 041-2013-MPH/43 emitido por la Gerencia de Servicios Municipales sobre la solicitud de Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nro. 355-2012-MPH/GSMSGCM/PM.43.47 presentada por la administrada Sra. Verónica Farías Rosales y la Opinión Legal N° 71-2013-MPH/13, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica con fecha 13 de Marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 355-2012-MPH/GSM-SGCM/PM.43.47, de fecha 26 de Noviembre de 2012, se resolvió sancionar a la infractora Verónica Farías Rosales, en su condición de titular y conductora del establecimiento comercial de restaurante, con la multa equivalente al 15% de una UIT, siendo la suma ascendente a S/. 547.50 nuevos soles, por "modificar el giro de negocio sin autorización municipal", se le aplica, además, la medida complementaria mediata de Clausura Definitiva del establecimiento. Precisa la resolución, asimismo, en el artículo segundo, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento si la cancelación se produce antes de ser remitida al área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias;

Que, advirtiendo la diferencia existente entre la fecha de emisión de la Resolución recurrida y la de presentación del Recurso por parte de la interesada, se procedió a recabar información documentada de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, encargada de notificar a las partes. Así, mediante Oficio N° 091-2013-MPH-SG-UTDyA/21.22, la mencionada unidad remitió copia fedatada del cargo de notificación de la Resolución recurrida, adjuntando, además, una publicación en el diario judicial "La Voz" de Huamanga;

Que, la resolución recurrida fue notificada a la administrada en el local Recreo Turístico "El punto del VRAE", el 19 de Diciembre de 2012, habiéndose dejado bajo la puerta por encontrarse cerrado el establecimiento del cual es titular y respecto al cual se le interpuso la sanción correspondiente. De igual modo, de la publicación antes referida en el párrafo anterior se advierte que con fecha 7 de Diciembre de 2012, la Municipalidad Provincial de Huamanga publicó la Notificación Administrativa N° 10-2012-MPH-SG-UTDyA emplazando a ciudadanos, entre ellos la recurrente, titulares y/o conductores de establecimientos comerciales que se encontraban, a dicha fecha, sancionados, quienes deberían presentarse en el plazo de tres días a la Unidad de Trámite Documentario con la finalidad de que tomen conocimiento de la Resolución de sanción que le corresponda;

Que, del contenido de la Notificación de Sanción, emitida el 14 de Agosto de 2012, se advierte que fue recepcionado por la trabajadora del establecimiento, Magda Cuadros, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 28599634, quien debió comunicar tal hecho a la titular, ahora recurrente Verónica Farías Rosales, quien, en su oportunidad;

Que, el Recurso de Apelación se interpone cuando la impugnación se sustenta en una interpretación diferente de las pruebas producidas y recabadas durante el procedimiento administrativo o, cuando se trata de cuestiones de puro derecho. Se dirige a la autoridad que emitió el acto impugnado a efectos de que esta eleve el expediente al superior jerárquico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444-, respecto a los plazos de interposición de los recursos administrativos, claramente expresa que *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios..."*; Es decir, transcurrido dicho plazo desde la comunicación hecha al interesado, el desacuerdo o la disconformidad de este no puede admitirse ni resolverse. Lo que acarrea, a su vez, que el acto administrativo adquiera la calidad de Firme, conforme lo prevé el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, habiendo interpuesto, la administrada Verónica Farías Rosales, el Recurso de Apelación, treinta y nueve días (tomando en cuenta la última notificación) después de haber tomado conocimiento de la Resolución recurrida, su pedido resulta inatendible por haber excedido el plazo legal previsto para dicho fin (15 días);

Por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Verónica Farías Rosales contra la Resolución de Gerencia N° 355-2012-MPH/GSM-SGCMPM.43.47, por extemporáneo. Consecuentemente, queda Firme el indicado acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA** en aplicación a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
[Firma]
AMILGAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE